

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 20, 22 y 27 de febrero de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 29.006, 69.899 y 16.500 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**5986** RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 1 de marzo de 1991, para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 165.000 millones de pesetas.

Segundo.—Las Letras que se entregan tendrán las mismas características de las que se emiten el 1 de marzo de 1991 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el actual 28 de febrero, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

Tercero.—Fecha de suscripción y de desembolso.

1. La suscripción por el Banco de España tendrá lugar los próximos días 1 y 5 de marzo de 1991, por un importe nominal de 66.000 y 99.000 millones de pesetas, respectivamente, y su ingreso, en cada caso, se efectuará en la cuenta del Tesoro Público en la misma fecha de la suscripción.

2. El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3, de la Orden de 23 de enero de 1991, de 876.000 y 877.201 pesetas por cada Letra del Tesoro suscrita, respectivamente, los días 1 y 5 de marzo de 1991.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**5987** RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 28 de febrero de 1991.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 32, 4, 46, 18, 31.

Número complementario: 24.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, correspondiente a la semana número 10/1991, que tendrá carácter público, se celebrará el día 7 de marzo de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**5988** RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 2 de marzo de 1991.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 2 de marzo de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
00444	3. <sup>a</sup> a 6. <sup>a</sup>	4
25022	6. <sup>a</sup> a 10. <sup>a</sup>	5
Total billetes		9

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5989** ORDEN de 1 de marzo de 1991 de delegación de atribuciones del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

Prevista para el año 1991 la celebración de distintos procesos electorales que generan, con carácter urgente y dentro de unos plazos estrictos fijados por la legislación vigente en materia electoral, la realización de una serie de actuaciones complementarias, pero necesarias en orden a garantizar la correcta ejecución de las elecciones que se convoquen en su día, y existiendo consignación presupuestaria, se requiere, por razones de eficacia administrativa, efectuar delegaciones concretas de atribuciones en autoridades centrales y periféricas del Departamento.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo lo siguiente:

Primero.—Delegar en el Director general de Política Interior, respecto de la actuación del Ministerio del Interior, en los procesos electorales que se celebren durante el año 1991, la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y asistencia, y la adjudicación de suministros y servicios, así como la formalización de aquéllos, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, salvo en los supuestos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles o Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, de conformidad con lo establecido en el punto segundo de la presente Orden.

Segundo.—Delegar en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, la facultad de celebrar contratos, incluso de personal y asistencia, y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de su actuación dentro del marco de atribuciones que les corresponda en los procesos electorales a celebrar durante el año 1991, así como la formalización de los referidos contratos, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior o el Subsecretario del Departamento puedan conocer y resolver cuantos asuntos, de los comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, consideren oportunos.

Cuarto.—Siempre que se hagan uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 1 de marzo de 1991.

CORCUERA CUESTA

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5990** ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al Centro Concertado de Educación General Básica «Agora» de Madrid.

Examinado el expediente administrativo instruido al Centro Privado de Educación General Básica «Agora», sito en calle Marqués de